

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "COMERCIAL MADERERA PAILON S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "COMERCIAL MADERERA PAILON S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 19 de septiembre de 1.983, ante el Notario Décimo Tercero Suplente del Cantón Guayaquil abogado Virgilio Jarfín - Acunzo, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías mediante Resolución No. IG-CA-83- 1948 el diciembre 15 de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de diciembre de 1983 con el No. 9.131
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor ingeniero Angel Bruno Moreno, casado, de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente de la citada Compañía.
- 3.- PRORROGA DE PLAZO.- La Compañía prorroga su plazo de duración en cincuenta años contados a partir del primero de julio de mil novecientos ochenta y tres.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 4'400.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/ 6'600.000.
- 5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Mediante Capitalización del Superávit proveniente de la revalorización de activos S/. 4'400.000.00.
- 6.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguientes: Angel Bruno Cavanna, José Bruno Cavanna, Clara Bruno de Piana, María P. Bruno Moreno, Angel Bruno Moreno, Virginia Bruno Moreno, Rina Bruno Moreno y Leonidas Ortega Moreira.
- 7.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Las principales reformas estatutarias serán:

ARTICULO QUINTO.- FINALIDADES DE LA SOCIEDAD.- La sociedad se dedicará a la compra y venta, al por mayor y menor, de toda clase de maderas y materiales de construcción; podrá comprar activos y pasivos de giros mercantiles de individuos o sociedades, en actual funcionamiento o en estado de liquidación; podrá comprar y vender -

toda clase de títulos valores: podrá edificar, comprar y vender bienes raíces rústicos y urbanos; y podrá importar y exportar mercaderías y productos relacionados con la industria de la construcción y aserrío de maderas así como para el menaje de casas y oficinas.- Para el cabal cumplimiento de estos fines la compañía podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes civiles y mercantiles de la República, incluyendo la constitución de nuevas compañías.

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES representado por mil trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, numeradas del uno al mil trescientos veinte inclusive.

ARTICULO DUODECIMO.- DURACION DE LA COMPAÑIA: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir del primero de julio de mil novecientos ochenta y tres.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La compañía se administra por la Junta General de Accionistas, por el Directorio, por el Presidente, por los Gerentes y por los Sub-Gerentes.

La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercen el Presidente, los Gerentes en forma independiente o conjuntamente.

Guayaquil, diciembre 28 de 1983

mmc.  
-----



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

PdeC

